

**REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE
JÓVENES MENSAJEROS DE CRISTO
DE IGLESIAS MISIONERAS ASAMBLEA
CRISTIANA**



Créditos

Manual de reglamentos de la Asociación de Jóvenes Mensajeros de Cristo,
de Iglesias Misioneras Asamblea Cristiana.

Revisado y editado conforme a lo que establecido en sí mismo.
Actualizado con las enmiendas acordadas en la convención de enero del 2016.
Realizado por la directiva nacional de dicho periodo.

Índice

Pág.

• Preámbulo.....	5
• Artículo 1.-NOMBRE.....	5
• Artículo 2.-HIMNO Y TEXTO TEMA.....	5
• Artículo 3.-DOCTRINA.....	5
• Artículo 4.-PREROGATIVA.....	5
• Artículo 5.-MEMBRESIA.....	6
• Artículo 6.-DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS.....	6
• Artículo 7.-GOBIERNO DE LA DIRECTIVA CENTRAL.....	6
• Artículo 8.-DEBERES DEL PRESIDENTE (A) DE LA ASOCIACIÓN.....	7
• Artículo 9.-DEBERES DEL 1ER VICEPRESIDENTE (A).....	8
• Artículo 10.-DEBERES DEL 2DO VICEPRESIDENTE (A).....	8
• Artículo 11.-DEBERES DEL SECRETARIO (A).....	8
• Artículo 12.- DEBERES DEL SUBSECRETARIO (A).....	9
• Artículo 13.- DEBERES DEL TESORERO (A).....	9
• Artículo 14.-DEBERES DEL SUBTESORERO (A).....	10
• Artículo 15.-DEBERES DEL VOCAL.....	10
• Artículo 16.-COORDINADOR (A) GENERAL JUVENIL.....	10
• Artículo 17.-ASESORES (A).....	10
• Artículo 18.-RELACIONADOR (A) PÚBLICO.....	11
• Artículo 19.-DEPARTAMENTOS Y COMISIONES DE TRABAJO.....	11
• Artículo 20.-DEPARTAMENTO DE ORACIÓN.....	12
• Artículo 21.-DEPARTAMENTO DE EVANGELISMO.....	13
• Artículo 22.-DEPARTAMENTO DE MÚSICA Y ADORACIÓN.....	14
• Artículo 23.-DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.....	15
• Artículo 24.-DEPARTAMENTO DE FINANZAS.....	16
• Artículo 25.-GOBIERNO DE LAS COORDINACIONES REGIONALES JUVENILES.....	16
• Artículo 26.-GOBIERNO DE LAS COORDINACIONES ZONALES JUVENILES.....	18
• Artículo 27.-FINANZAS.....	20
• Artículo 28.-RENUNCIAS Y VACANTES.....	22
• Artículo 29.-DISCIPLINA Y AMONESTACIONES.....	22
• Artículo 30.-SANCIONES.....	23
• Artículo 31.-UNIFORME.....	23
• Artículo 32.-ASAMBLEAS Y CONVENCIONES.....	23
• Artículo 33.-ENMIENDAS.....	24
• Artículo 34.-QUORUM.....	24
• Artículo 35.-SOCIEDADES LOCALES.....	24
• Artículo 36.-GALARDONES.....	28
• Artículo 37.-VOLUNTARIOS.....	28
• Organigrama.....	28
• División Regional.....	29
• Himno Tema.....	30
• Prologo Comité Reformador.....	31
• Prologo a la Segunda Edición.....	32

PREAMBULO

Considerando la responsabilidad que el alto Dios nos ha encomendado de predicar el evangelio de Cristo a toda criatura.

Considerando que la asociación de jóvenes como organismo está apoyada en la constitución y reglamento de IMAC.

Considerando la gran responsabilidad que el Señor nos ha asignado de ser representantes de él en la tierra, siendo así la luz del mundo.

Considerando que toda institución que desea desarrollarse y proyectarse a los mayores logros posibles debe estar lo mejor organizada.

Considerando que el concilio de IMAC plantea la existencia de la asociación de jóvenes, por lo tanto debe tener un reglamento.

Artículo 1.-NOMBRE.

Nuestro nombre será Asociación de Jóvenes de Iglesias Misioneras Asamblea Cristiana, se registrará bajo las siglas AJIMAC, su eslogan será "Mensajeros de Cristo" y su domicilio será SANTO DOMINGO, D.N., Rep. Dom.

Artículo 2.-HIMNO Y TEXTO TEMA.

El himno tema será "Mensajeros de Cristo" y nuestro texto tema será: "¿Con qué limpiará el joven su camino? Con guardar tu palabra" (Salmos 119:9).

Artículo 3.-DOCTRINA.

Esta asociación acepta en todas sus partes la declaración de fe y los principios bíblicos de Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas, Inc.

Artículo 4.-PREROGATIVA.

La Asociación de Jóvenes de IMAC promoverá y realizará actividades de orden espiritual, social, educativo y recreativo en beneficios de cada uno de sus miembros. Basándose en objetivos como:

- a) Promover la predicación del evangelio a fin de que otros jóvenes puedan ser alcanzados para Cristo.
- b) Propiciar el crecimiento espiritual de sus miembros a través de diversas actividades como: cultos, retiros, estudios bíblicos, charlas, congresos, jubileos, vigilia, campamentos, pasadías, talleres, foros y todas las actividades que sean necesarias para el buen desarrollo de todos sus miembros.
- c) Motivar a cada uno de sus miembros a través de diferentes medios a fin de descubrir, crear y capacitar nuevos líderes.

AJIMAC

Artículo 5.-MEMBRESIA.

Podrán ser miembros de esta asociación todos los jóvenes de 15 a 35 años de edad, casados y solteros. Esta asociación le concede al pastor el derecho de aumentar o disminuir estas edades.

Artículo 6.-DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

- a) Es deber de los miembros respetar a los directivos de AJIMAC.
- b) Asistirán regularmente a las reuniones a las cuales hayan sido convocados previamente, salvo en casos de fuerzas mayores.
- c) Realizarán cualquier tarea que se le asigne en el trabajo de la asociación.
- d) Ayudarán al sostenimiento económico de la asociación.
- e) Participar en todas las actividades que realice AJIMAC.
- f) Acatarán y cumplirán los estatutos de la asociación y cualquier disposición emanada de ella.
- g) Elegir o ser elegido en cualquier cargo o trabajo de esta asociación, siempre y cuando llenen los requisitos.
- h) Pedir información sobre cualquier funcionamiento de la asociación que esté en su necesidad.
- i) Hacer recomendaciones a la directiva central sobre el programa de trabajo.

Artículo 7.-GOBIERNO DE LA DIRECTIVA CENTRAL.

La directiva central es la más alta autoridad de la asociación de jóvenes y por tal motivo tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todas las actividades de las coordinaciones regionales, bloques juveniles zonales, comisiones de trabajo, sociedades locales y todo el organigrama de la asociación. Coordinará jubileos, retiros, campañas, vigiliyas, charlas, campamentos, congresos, cursos, foros y todas las actividades que fuesen necesarias para motivar, animar y hacer crecer la vida espiritual de todos sus miembros.

La directiva diseñará y planificará el programa nacional en conjunto con sus comisiones y departamentos de trabajo, también se reunirá una vez al mes y extraordinariamente de acuerdo a las necesidades. Cada iglesia deberá enviar no más de dos candidatos para optar a los cargos de la directiva central; lo mismo se hará con un mes de anticipación.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA DIRECTIVA DE AJIMAC:

- a) Tener tres (3) años de convertido y tres (3) en el concilio de IMAC. Para el cargo de la presidencia debe tener cinco (5) años de convertido y tres (3) en el concilio de IMAC.
- b) Haber sido miembro de la directiva en su congregación, a nivel zonal, de algún departamento de trabajo de la asociación o a nivel conciliar.
- c) Estar en la edad de 18 años mínimo preferiblemente.

- d) Para optar por el cargo de la presidencia debe tener al menos 20 años o más preferiblemente.
- e) Para optar por el cargo de la presidencia debe haber sido miembro de la directiva nacional al menos por un periodo.
- f) Cumplir con todos los requisitos del cargo a ocupar.
- g) No debe pertenecer a la directiva juvenil de su congregación y de pertenecer, si adquiere el cargo en AJIMAC, deberá renunciar a la directiva local.
- h) Tener buen testimonio en el hogar, en la iglesia y la comunidad.
- i) Conocer los estatutos o reglamentos que rigen a AJIMAC.
- j) Estar de acuerdo con la doctrina, principios y normas de Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas.
- k) Tener conocimiento del trabajo juvenil.
- l) Para optar por el cargo de secretario (a) debe tener conocimientos de oficina (nociones de informática, buena letra, redacción, etc.).
- m) Ser recomendado por su pastor (a).

ELECCIONES DE LA DIRECTIVA DE AJIMAC

La directiva de AJIMAC será electa cada dos (2) años mediante el sistema de plancha o cualquier otro medio que la asamblea estime conveniente. La misma estará compuesta por:

- a) Un presidente, 1er Vicepresidente, 2do Vicepresidente, Secretario, Subsecretario, Tesorero, Subtesorero, Vocal, Coordinador General Juvenil, Relacionador público y un Asesor.
- b) Las elecciones de la presidencia y la vicepresidencia serán hechas individualmente.
- c) El presidente central podrá ser electo por dos periodos consecutivos y luego deberá cesar.
- d) La asociación podrá relacionarse con otras asociaciones y ministerios con doctrinas afines.

Artículo 8.-DEBERES DEL PRESIDENTE (A) DE LA ASOCIACIÓN.

Serán deberes del presidente de la asociación:

- a) Programará reuniones con su directiva por los menos una (1) vez al mes y reuniones extraordinarias cuando la situación lo amerite.
- b) Elaborará el programa de actividades de la asociación juntamente con la directiva.
- c) Deberá reunirse cada tres (3) meses con los coordinadores juveniles para coordinar el programa de trabajo de los mismos.
- d) Elaborará un presupuesto anual conjuntamente con el tesorero.
- e) El presidente deberá participar en reuniones pastorales cuando sea solicitado por el comité ejecutivo de IMAC.
- f) Deberá asesorar y orientar a los coordinadores zonales juveniles, coordinadores regionales, comisiones y departamentos sobre sus funciones.
- g) Asignará los directivos que el considere necesarios para la supervisión de las comisiones y comités de trabajo.

AJIMAC

- h) Presidirá todas las reuniones y actividades de la asociación.
- i) Será director de la oficina de AJIMAC y dirigirá el trabajo de ella.
- j) Intercambiará ideas con los demás líderes.
- k) Deberá presentar un informe del trabajo realizado cada tres (3) meses en la reunión consultiva frente al comité ejecutivo de la misión.
- l) Dará un informe anual escrito del trabajo realizado en la convención nacional de jóvenes y en la convención nacional de IMAC.
- m) Será presidente ex-oficio de cualquier comité juvenil que se forme.
- n) Coordinará y asesorará actividades de las sociedades juveniles, en acuerdo con el pastor local.
- o) Deberá entregar a la directiva entrante una relación de todos los activos de la asociación donde especifique el estado y la condición de los mismos.
- p) Velará y cuidará con diligencia y esmero todos los bienes de la asociación como fiel administrador.
- q) Motivará a todos los jóvenes de la asociación a fin de que puedan descubrir su potencial ministerial, dones y talentos.
- r) Convocará por lo menos tres (3) veces al año a las directivas de las sociedades locales y las asesorará con respecto al trabajo en el ministerio juvenil.
- s) Deberá conocer el reglamento de la asociación y hacer cumplir sus disposiciones.

Artículo 9.-DEBERES DEL 1ER VICEPRESIDENTE (A).

Los deberes del 1er Vicepresidente (a) de AJIMAC serán:

- a) Sustituir al presidente en caso de ausencia, enfermedad e imposibilidad.
- b) Coordinar con anticipación los preparativos del campamento de la asociación.
- c) Coordinar las actividades evangelísticas con el comité de evangelismo.
- d) Ayudar al presidente en sus funciones.
- e) Cumplir con cualquier misión que le sea encargada por el presidente.

Artículo 10.-DEBERES DEL 2DO VICEPRESIDENTE (A).

- a) Sustituir al 1er vicepresidente en caso de ausencia, enfermedad e imposibilidad. En ausencia del 1er vicepresidente, sustituirá al presidente.
- b) Será responsable de supervisar el trabajo de todos los coordinadores en el interior del país, además de coordinar las actividades en los campos y pueblos bajo la dirección del presidente.
- c) Se encargará del transporte de todas las actividades nacionales.
- d) Estará a cargo de las funciones que le encargue el presidente.

Artículo 11.-DEBERES DEL SECRETARIO (A).

- a) El secretario (a) levantará y guardará las actas de las reuniones, actividades, convenciones, acuerdos de convenciones, propuestas y enmiendas al reglamento y, a su fin, depositará las mismas en la oficina de AJIMAC.

- b) Administrará los asuntos, tales como: Sello, hojas timbradas, sobres, entre otros equipos de oficina y tendrá un archivo actualizado con todas las iglesias del concilio donde haya jóvenes.
- c) Tendrá un control de los directivos regionales, zonales, comisiones de trabajo y sociedades locales.
- d) Elaborará y entregará a la directiva central un directorio con los nombres y teléfonos de la directiva central, regional, zonal, comisiones de trabajo, directivas locales y voluntarios.
- e) Realizará un informe trimestral para el presidente (a).
- f) Dará un informe anual escrito en la convención.
- g) También realizará las llamadas para coordinar el trabajo de la asociación.
- h) Llevará un control de la asistencia de las iglesias a las actividades.
- i) Recibirá el informe de las iglesias locales y de coordinaciones juveniles.
- j) Elaborará las cartas, circulares e invitaciones que le indique el presidente y archivará las copias de las mismas, además de las invitaciones que reciba de otras asociaciones y departamentos.

Artículo 12.- DEBERES DEL SUBSECRETARIO (A).

- a) Sustituirá al secretario (a) en caso de ausencia, enfermedad e incapacidad, además de cumplir las funciones que el secretario le asigne.
- b) Deberá tener un libro con el control de las actas de reuniones, actividades, convenciones, acuerdos de convenciones, propuestas y enmiendas al reglamento y a su fin depositará las mismas en la oficina de AJIMAC.
- c) Ayudará al secretario (a) en el trabajo de oficina.
- d) Ayudará al relacionador público en su trabajo.

Artículo 13.- DEBERES DEL TESORERO (A).

- a) El tesorero guardará las finanzas y mantendrá al día un libro con las entradas y salidas económicas de la asociación.
- b) Rendirá un informe mensual a la directiva central sobre actividades financieras y responderá por los valores depositados en sus manos.
- c) Dará un informe trimestral frente a las directivas de coordinaciones zonales y regiones, y rendirá un informe anual en la convención de AJIMAC.
- d) Tendrá una caja chica con un valor mínimo de RD\$ 3,000.00. Los demás fondos deberán ser depositados en la cuenta a nombre de la asociación de jóvenes.
- e) Los depósitos y retiros en la cuenta de la asociación deberán ser hechos con la autorización del presidente (a), 1er vicepresidente (a) y tesorero (a).
- f) Será el director del comité de finanzas.
- g) Deberá participar en todas las actividades para velar por la recaudación de ofrendas e ingresos.
- h) Será el encargado de recibir el pago de cuotas y ofrendas de las sociedades locales, coordinaciones zonales juveniles y regionales.
- i) Emitirá recibos de comprobación de pagos.

⁹ | Asociación de Jóvenes Mensajeros de Cristo de Iglesias Misioneras Asamblea Cristiana.

Artículo 14.-DEBERES DEL SUBTESORERO (A).

- Sustituirá el tesorero (a) en caso de ausencia, enfermedad e imposibilidad, además de cumplir las funciones que el tesorero le asigne.
- Llevará también un libro con el control de todas las entradas y salidas.
- Sera el subdirector del comité de finanzas.
- Deberá asistir a las actividades de la asociación.

Artículo 15.-DEBERES DEL VOCAL.

- Asumirá las funciones de cualquier miembro de la directiva en ausencia de su asistente, exceptuando el presidente, el cual será sustituido por el 1er vicepresidente o el 2do vicepresidente y en ausencia de ambos, de forma jerárquica.
- Deberá asistir a todas las actividades de la asociación.
- Deberá ayudar al relacionador público en su trabajo.
- Se encargará de coordinar, registrar y reclutar la red de voluntarios para la asociación.
- Asumirá cualquier otra función que le asigne el presidente(a).

Artículo 16.-COORDINADOR (A) GENERAL JUVENIL.

El coordinador general juvenil representará a los coordinadores zonales y regionales juveniles en todas las reuniones de la asociación de jóvenes, velando por el cumplimiento de las funciones y deberes de éstos. Será electo junto con todos los demás miembros de la directiva.

REQUISITOS:

- Aplican los mismos requisitos que para la directiva central.

DEBERES:

- Trabjará en coordinación con la directiva central y en armonía con las comisiones nacionales.
- Deberá presentar en la Convención Nacional de Jóvenes un informe estadístico, comparativo con el año anterior, y un informe de los ingresos por recolección de cuotas.

Artículo 17.-ASESORES (A).

La asociación contará con asesores (as) en la directiva central, regional, zonal, local y en cuanto sea necesario. Estos serán electos dentro de las elecciones de sus respectivas directivas.

REQUISITOS PARA SER ASESOR (A):

- Deberá ser Pastor (a), Ministros Ordenados, Lic. Predicadores, Misioneras y Ex-presidentes.
- Deberán ser personas con conocimiento y experiencia en el ministerio juvenil.
- Deberán tener disponibilidad de tiempo para el ejercicio de sus funciones.
- Deberán tener vocación de consejería.

DEBERES DEL ASESOR (A):

- Asesorar en cuanto al trabajo y programación de su respectiva directiva.
- Mediar en cualquier diferencia que exista en la directiva.
- Aconsejar, ayudar y orientar a cualquier joven que necesite apoyo y soporte espiritual.
- Asistir regularmente a las actividades, reuniones ordinarias celebradas cada mes y reuniones extraordinarias.

Artículo 18.-RELACIONADOR (A) PÚBLICO.

AJIMAC tendrá un Relacionador Público el cual será intermediario entre nuestra asociación y otras organizaciones similares. El relacionador (a) deberá ser una persona con facilidad de expresión y dominio para estar en los medios de comunicación. El relacionador (a) público tendrá los mismos privilegios de los demás miembros de la directiva.

DEBERES DEL REALACIONADOR (A) PÚBLICO:

- Será responsable de contactar las agrupaciones musicales, teatrales y vocalistas que sean necesarias para las diferentes actividades.
- Llevará a los medios de comunicación como radio, televisión, revistas, periódicos la publicidad de las actividades de la asociación.
- Será responsable de actualizar la información de la página web de la asociación y coordinar el programa radial.
- Diseñará y publicará el boletín informativo de las actividades de la asociación en general.
- Diseñará letreros, cruza calles, afiches, volantes, cuñas y todos los medios que sean necesarios para comunicar con eficiencia todas las actividades de la asociación.
- Realizará cualquier trabajo que le asigne el presidente.

Artículo 19.-DEPARTAMENTOS Y COMISIONES DE TRABAJO.

Nuestra asociación tendrá la responsabilidad de crear los diferentes departamentos y comisiones permanentes y temporales que fueren necesarios. Estarán integrados de cinco (5) a siete (7) personas.

11 | Asociación de Jóvenes Mensajeros de Cristo de Iglesias Misioneras Asamblea Cristiana.

AJIMAC

REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE TRABAJO:

- Ser recomendado por su pastor.
- Tener tres (3) años mínimo de convertido y tres (3) en el concilio.
- Estar dispuestos a dedicar el tiempo que fuere necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- Tener buen testimonio dentro y fuera de su congregación.

ELECCIONES DE DEPARTAMENTOS Y COMISIONES:

El tiempo de gestión de las comisiones será similar al de la directiva central (dos años). Serán electos mediante el sistema de plancha o cualquier otro medio que la asamblea convocada estime conveniente. Las mismas estarán compuestas por: Un Presidente (a), un vicepresidente (a), un secretario (a), un tesorero (a) y los demás miembros. Cada iglesia deberá enviar no más de dos candidatos para optar a uno de los cargos de estas comisiones. El presidente de una comisión podrá ser electo por dos períodos consecutivos y luego deberá cesar.

FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS Y COMISIONES:

Las comisiones nacionales son miembros directos de la asociación y dependerán de la directiva central por tanto deberán trabajar en acuerdo con el programa nacional. Las comisiones deben trabajar su programa de trabajo cada tres (3) meses. Todas las comisiones deben trabajar en unidad de propósito, pero cada uno en su área de trabajo. Cada comisión nacional deberá tener una paralela a nivel regional o zonal; se reunirán una (1) vez al mes y de manera extraordinaria cuando sea necesario. Todas las comisiones tienen la libertad de innovar o crear actividades de acuerdo a las circunstancias y como lo requiera el momento, siempre y cuando abarque su área de trabajo.

La asociación tendrá departamentos permanentes que trabajarán durante su gestión, como son: evangelismo, adoración, oración, finanzas, música y educación.

Artículo 20.-DEPARTAMENTO DE ORACIÓN.**FUNCIONES DEL COMITÉ DE ORACIÓN**

- Serán encargados de las oraciones en cada una de las actividades de AJIMAC.
- Deberán llegar una hora antes de cada actividad nacional para ir motivando la oración.
- Serán los responsables de coordinar todas las actividades de oración a favor de la asociación, como son: vigiliat, retiros, cultos por zonas, cadenas de oración, etc.

PRESIDENTE (A):

- El presidente (a) deberá hacer cumplir todo lo estipulado sobre las funciones de este departamento, además deberá presidir todas las reuniones y actividades del comité y diseñará un programa conjuntamente con su directiva.
- El presidente presentará un informe trimestral a la directiva central y un informe anual en la convención nacional.

VICE-PRESIDENTE (A):

- El vicepresidente (a) sustituirá al presidente en caso de ausencia, enfermedad e imposibilidad, además de cumplir las funciones que el presidente le indique.

SECRETARIO (A):

- El secretario (a) deberá levantar actas de sus reuniones y registrar las actividades realizadas y en las cuales éste participe; además de elaborar las cartas y realizar el trabajo que el presidente le asigne.

TESORERO (A):

- El tesorero (a) diseñará actividades pro-fondos, además de registrar los ingresos y gastos.

MIEMBROS:

- Los demás miembros cumplirán las funciones que les asigne el presidente.

Artículo 21.-DEPARTAMENTO DE EVANGELISMO.**FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVANGELISMO.**

Esta comisión tendrá como función principal planificar, coordinar y promover actividades evangelísticas en todas las iglesias de IMAC y departamentos que así lo requieran, tales como: campañas, evangelizaciones, películas, viajes misioneros, misiones juveniles evangelísticas, conciertos, visitas a hospitales y cárceles, y todas las actividades que fomenten el desarrollo de éste departamento.

PRESIDENTE (A):

- El presidente (a) deberá hacer cumplir todo lo estipulado sobre las funciones de este departamento, además deberá presidir todas las reuniones y actividades del comité y diseñará un programa conjuntamente con su directiva.
- El presidente presentará un informe trimestral a la directiva central y un informe anual en la convención nacional.

VICE-PRESIDENTE (A):

- El vicepresidente (a) sustituirá al presidente en caso de ausencia, enfermedad e imposibilidad, además de cumplir las funciones que el presidente le indique.

SECRETARIO (A):

- El secretario (a) deberá levantar actas de sus reuniones y registrar las actividades realizadas por este departamento y en las cuales éste participe; además de elaborar las cartas y realizar el trabajo que el presidente le asigne.

TESORERO (A):

- El tesorero (a) diseñará actividades pro-fondos, además de registrar los ingresos y gastos.

MIEMBROS:

- Los demás miembros cumplirán las funciones que les asigne el presidente.

Artículo 22.-DEPARTAMENTO DE MÚSICA Y ADORACIÓN.

El departamento de Adoración y Música será el responsable de diseñar todo el programa de adoración que sea necesario en las actividades de AJIMAC. Este departamento estará compuesto por un Director (a), Sub-director (a), Secretario (a), Tesorero (a). El tiempo de gestión será similar al de la directiva central.

REQUISITOS:

- Cumplir con los requerimientos aplicados a las comisiones y departamentos nacionales.
- Para ser músico deberá tener conocimiento del instrumento que toca, además de cursar una evaluación realizada por la directiva de éste comité al junto de la directiva central.
- Los cantores deberán poseer dotes de canto y ser evaluados por la misma comisión de los músicos.
- Los miembros de éste comité deberán participar en todos los ensayos y actividades que sean convocados.
- Deberán llegar una hora antes de cada actividad central.

DEBERES DEL DIRECTOR (A):

- Cumplirá todo lo estipulado sobre las funciones de este departamento, además deberá presidir todas las reuniones y actividades. También tendrá la responsabilidad de captar y reclutar todas las personas que sean necesarias para el buen funcionamiento de este departamento. Deberá promover la enseñanza, capacitación de los músicos y diversificación de instrumentos.
- Dirigirá y coordinará todo lo concerniente a este departamento.
- Deberá presentar un programa de trabajo trimestral al presidente de la asociación.
- Deberá organizar charlas y talleres para la preparación de sus miembros. Deberá trabajar a fin de poder crear una escuela de música.
- Deberá presentar un informe anual del trabajo realizado por éste departamento en la convención de AJIMAC.

DEBERES DEL SUB-DIRECTOR:

- Sustituirá al director (a) en caso de ausencia, enfermedad e imposibilidad del mismo.
- Ayudará al director en el cumplimiento de las funciones de éste y realizará todas las tareas asignada por el director (a).
- Será responsable de gestionar el transporte para viabilizar el traslado de los instrumentos.

Secretario (a):

- El secretario (a) deberá levantar actas de sus reuniones y registrar las actividades realizadas en las cuales éste participe; además de elaborar las cartas y realizar el trabajo que el presidente le asigne.

TESORERO (A):

- El tesorero (a) diseñará actividades pro-fondos para dicho departamento, además de registrar los ingresos y gastos.

Artículo 23.-DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

Existirá un departamento de educación que será el responsable de coordinar, planificar y ejecutar actividades educativas tanto de orden espiritual como secular, tales como: cursos, talleres, charlas, conferencias sobre homilética, foros, hermenéutica, relaciones humanas, ética ministerial, motivación personal, primeros auxilios, etc. La finalidad de esto es ayudar al desarrollo y a la actualización de todos los jóvenes. Este departamento estará compuesto por un director (a), un subdirector (a), un secretario (a), un tesorero (a) y los demás miembros. Este departamento será electo mediante planchas, elecciones o de forma administrativa. El tiempo de gestión será similar al de la directiva central.

REQUISITOS:

- Cumplir con los requisitos aplicados a las comisiones y departamentos nacionales.
- Deberán ser personas con un nivel educativo profesional o estudiantes universitarios con vocación de enseñanza.

FUNCONES DEL DIRECTOR (A):

- Cumplirá y hará cumplir las funciones de este departamento.
- Deberá presidir todas las reuniones y actividades, además de diseñar un programa conjuntamente con su directiva sobre las diferentes áreas espirituales y seculares. También presentará un informe trimestral a la directiva central y un informe anual en la convención nacional.
- Este departamento ayudará y asistirá a las diferentes comisiones con respecto a las necesidades educativas de las mismas.

SUB-DIRECTOR (A):

- El sub-director (a) sustituirá al presidente en caso de ausencia, enfermedad e imposibilidad, además de cumplir las funciones que el presidente le asigne.

SECRETARIO (A):

- El secretario (a) deberá levantar actas de sus reuniones y registrar las actividades realizadas en las cuales éste participe; además de elaborar las cartas y realizar el trabajo que el presidente le asigne.

TESORERO (A):

- El tesorero (a) diseñará actividades pro-fondos para dicho departamento, además de registrar los ingresos y gastos.

MIEMBROS:

- Los demás miembros cumplirán las funciones que les asigne el presidente.

Artículo 24.-DEPARTAMENTO DE FINANZAS.

Tendrá como función principal asesorar todo lo concerniente a la buena administración financiera, y ayudar a diseñar actividades para recaudación de fondos de la asociación. Este departamento será electo por planchas o de forma administrativa. Podrá formar parte de este departamento personas que no sean miembros de la asociación, pero que posean conocimiento de finanzas. El tesorero (a) central será el director (a) de este departamento y el sub-tesorero (a) será el sub-director (a), los demás serán asesores financieros. El tiempo de gestión será similar al de la directiva central.

REQUISITOS:

- Cumplir con los requisitos aplicados a las comisiones y departamentos nacionales.
- Posee conocimientos de finanzas.

FUNCIONES Y DEBERES:

- Juntamente con el tesorero central y el presidente elaborarán el presupuesto anual de la asociación y lo presentarán a la directiva central.
- Asesorarán a todos (as) los tesoreros (as) de coordinaciones y comisiones de trabajo, al junto de las respectivas directivas, para el buen cumplimiento de sus funciones.
- Diseñarán formularios, recibos y documentos de finanzas para mejorar la eficiencia de su trabajo.

Artículo 25.-GOBIERNO DE LAS COORDINACIONES REGIONALES JUVENILES.

Las directivas regionales serán las responsables de velar por el buen desarrollo de cada región de la asociación. Esta asociación tendrá tantas coordinaciones juveniles regionales como presbiterios regionales tenga Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas.

REQUISITOS PARA SER LÍDER DE LOS COORDINACIONES REGIONALES JUVENILES.

- Tener un mínimo de edad de 18 años (preferiblemente).
- No debe pertenecer a la directiva juvenil de su congregación y de pertenecer, si adquiere el cargo en la coordinación, deberá renunciar a la directiva local.
- Tener tres (3) años mínimo de bautizado.
- Tener tres (3) años en el concilio.
- Tener buen testimonio dentro y fuera de la iglesia.
- Pertenecer al presbiterio regional.
- Demostrar capacidad para realizar el trabajo juvenil.
- Demostrar amor e interés por su misión.
- Ser recomendado por su pastor (a) y directiva juvenil.

ELECCIONES DE LA DIRECTIVA REGIONAL JUVENIL.

La directiva de los coordinadores regionales juveniles tendrá el mismo tiempo de gestión que la directiva central. Serán electa mediante el sistema de plancha o cualquier otro medio que la asamblea convocada estime conveniente. La misma estará compuesta por: Un presidente (a), un secretario (a), un tesorero (a). El presidente podrá ser electo por dos periodos consecutivos y luego deberá cesar.

Las elecciones de las directivas regionales se realizarán en unas de las iglesias de dichas regiones y serán dirigidas por el presidente (a) o un miembro de la directiva central o por el presidente regional. Cada iglesia deberá enviar no más de dos candidatos para optar a los cargos de estas directivas.

FUNCIONES DE LA DIRECTIVA REGIONAL JUVENIL:

- Elegirá y formará las comisiones regionales como: evangelismo, oración, adoración, finanzas y educación, y cualquier comité que fuese necesario.
- Velará, motivará y coordinará la recolección de la cuota juvenil por las iglesias de su región.
- Coordinará junto a sus respectivos líderes zonales la distribución y recolección de los formularios estadísticos de las iglesias de su región.
- Organizará campamento y convenciones regionales cuando fuere necesario.
- Asesorará y ayudará en la preparación del programa general de los coordinadores juveniles de sus regiones.
- Reunirse ordinariamente y extraordinariamente cuando fuere necesario.

PRESIDENTE (A) DE LA COORDINACIÓN REGIONAL:

- Será el representante de la región, presidirá todas las reuniones y actividades de su región.

- Planificará conjuntamente con la directiva el plan de trabajo correspondiente a su territorio en unidad con el programa de la asociación.
- Se reunirá con su directiva una (1) vez al mes.
- Se reunirá con su directiva al junto de la directiva zonal tres (3) veces al año.
- Rendirá un informe trimestral a la directiva central y uno anual en la convención.

SECRETARIO (A):

- Deberá levantar actas de sus reuniones y registrar las actividades realizadas y en las cuales éste participe; además de elaborar las cartas y realizar el trabajo que el presidente le asigne.
- Mantendrá una lista actualizada de las iglesias de su región.

TESORERO (A):

- El tesorero (a) diseñará actividades pro-fondos para dicho departamento, además de registrar los ingresos y gastos.
- Tendrá un control de las entradas y salidas del fondo de la coordinación, además de elaborar el presupuesto del año conjuntamente con la directiva.

Artículo 26.-GOBIERNO DE LAS COORDINACIONES ZONALES JUVENILES.

Serán responsables de velar por el buen desarrollo de su presbiterio. Coordinarán jubileos, retiros, campañas, vigiliyas, congresos, charlas y todas las actividades necesarias para el crecimiento y desarrollo de los jóvenes de dicho presbiterio. Esta asociación tendrá tantas coordinaciones zonales juveniles como presbiterios zonales tenga Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas.

REQUISITOS PARA SER LÍDER DE LAS COORDINACIONES ZONALES JUVENILES.

- Tener un mínimo de edad de 18 años (preferiblemente).
- No debe pertenecer a la directiva juvenil de su congregación y de pertenecer, si adquiere el cargo en la coordinación zonal, deberá renunciar a la directiva local.
- Tener tres (3) años mínimo de bautizado.
- Tener tres (3) años en el concilio.
- Tener buen testimonio dentro y fuera de la iglesia.
- Pertenecer al presbiterio regional.
- Mostrar capacidad para realizar el trabajo juvenil.
- Mostrar amor e interés por su misión.
- Ser recomendado por su pastor (a) y directiva juvenil.

ELECCIONES DE LAS DIRECTIVAS JUVENILES ZONALES:

La directiva de las coordinaciones zonales juveniles será electa anualmente mediante el sistema de plancha o cualquier otro medio que la asamblea estime conveniente. La misma estará compuesta por: Un presidente (a), un vicepresidente (a), un secretario (a), un sub-secretario (a), un tesorero (a), un sub-tesorero, un vocal, un relacionador (a) público y un

18 | Asociación de Jóvenes Mensajeros de Cristo de Iglesias Misioneras Asamblea Cristiana.

asesor (a). El presidente podrá ser electo por dos periodos consecutivos y luego deberá cesar.

Las elecciones de las directivas zonales se realizarán en unas de las iglesias de dichas regiones y serán dirigidas por el presidente (a) o un miembro de la directiva central o por el presidente regional. Cada iglesia deberá enviar no más de dos candidatos para optar a los cargos de estas directivas.

FUNCIONES DE LAS COORDINACIONES ZONALES JUVENILES:

- Planificará y supervisará las actividades de la coordinación a su cargo.
- Se reunirá una vez al mes ordinariamente y extraordinariamente de acuerdo a las necesidades y circunstancias.
- Las actividades generales la realizarán cada dos (2) y sectoriales una vez al mes o como lo estimen de lugar.
- Realizarán el programa de trabajo en consonancia con la coordinación juvenil regional y la directiva central.
- Promocionarán las actividades de su coordinación y las nacionales en las iglesias de su zona.
- Investigarán las condiciones de las sociedades de jóvenes de sus coordinaciones para ofrecer ayuda a las mismas.
- Deberán observar las disposiciones de este reglamento.
- Las condiciones, deberes y derechos serán las mismas que la de la directiva central, aunque limitados a su área.
- Los directivos de las coordinaciones juveniles zonales deberán reportar cada tres (3) meses a la directiva central la realización de sus actividades.

PRESIDENTE (A):

- Representará la coordinación y deberá hacer cumplir todo lo estipulado sobre las funciones de esta coordinación zonal, deberá presidir todas las reuniones y actividades, además diseñará un programa conjuntamente con su directiva.
- Deberá reunirse con los directivos locales por lo menos cada tres (3) meses.
- Deberá reunir los informes de iglesias y presentar un informe general de la zona en la convención.

VICE-PRESIDENTE (A):

- Sustituirá al presidente en caso de ausencia, enfermedad e imposibilidad, además de cumplir las funciones que el presidente le asigne.

SECRETARIO (A):

- El secretario (a) deberá levantar actas de sus reuniones y registrar las actividades realizadas por la coordinación y en las cuales ésta participe; además de elaborar las cartas y realizar el trabajo que el presidente le asigne.
- Tendrá un control de todas las iglesias de su coordinación y enviará el informe de trabajo a la directiva regional o nacional.

19 | Asociación de Jóvenes Mensajeros de Cristo de Iglesias Misioneras Asamblea Cristiana.

SUB-SECRETARIO (A):

- Sustituirá al secretario (a) en caso de ausencia, enfermedad e imposibilidad, además de cumplir las funciones que el secretario (a) le asigne.
- Deberá tener un libro de registro con el control de las actas de reuniones y actividades.
- Ayudará al secretario (a) en el trabajo de oficina.

TESORERO (A):

- Tendrá un control de las entradas y salidas del fondo de la coordinación, además de elaborar el presupuesto del año conjuntamente con la directiva
- Diseñará actividades pro-fondos, además de registrar los ingresos y gastos.

SUB-TESORERO (A):

- Sustituirá al secretario (a) en caso de ausencia, enfermedad e imposibilidad, además de cumplir las funciones que el tesorero (a) le asigne.
- Llevará también un libro con el control de todas las entradas y salidas.

VOCAL:

- Asumirá las funciones de cualquier miembro de la directiva en ausencia de su asistente, exceptuando el presidente, el cual será sustituido por el vicepresidente y en ausencia de ambos, de forma jerárquica.
- Asumirá cualquier otra función que le asigne el presidente.

RELACIONADOR (A) PÚBLICO:

- Será responsable de contactar las agrupaciones musicales, teatrales y vocalistas que sean necesarias para las diferentes actividades.
- Llevará a los medios de comunicación como radio, televisión, revistas, periódicos la publicación de las actividades de su coordinación juvenil zonal.

Artículo 27.-FINANZAS.

La asociación se sostendrá de las ofrendas y entradas percibidas por conceptos de actividades y demás.

FINANZAS DE LA DIRECTIVA CENTRAL**INGRESOS:**

- Por las cuotas de las sociedades locales que deberán ser enviadas dos (2) veces al año a la oficina de AJIMAC, en los meses de Mayo y Octubre.
- Por las cuotas internacionales que deberán ser recibidas dos (2) veces al año en la oficina de AJIMAC, en los meses Mayo y Octubre.

²⁰ | Asociación de Jóvenes Mensajeros de Cristo de Iglesias Misioneras Asamblea Cristiana.

- Por el 50% de los beneficios generales por cada coordinación al finalizar su año de gestión.
- Por las entradas de actividades de recaudación de fondos.
- Por las ofrendas de ayuda a convención, las cuales serán entregadas a final del mes de octubre.

EGRESOS:

- Se le deberá entregar el 10% al concilio de lo que quede en balance al final de la gestión.
- Material gastable y utensilios necesarios para las actividades.
- Gastos en transporte por el desplazamiento a las iglesias nacionales e internacionales.
- Gastos en llamadas telefónicas y publicidad.
- Gastos de viáticos.
- Entregará el 10% de los beneficios recibidos en la convención a las directivas regionales y zonales.
- Ofrendas entregadas a comisiones y departamentos.
- El subsidio de un 50% de la ayuda para el presidente, secretario y tesorero, además de cubrir los viáticos de los demás miembros de la directiva. El concilio de IMAC subsidiará el otro 50%. Esta ayuda se deliberará en una reunión especial en presencia del comité ejecutivo, la directiva central de jóvenes, regionales y zonales.

FINANZAS DE LAS COORDINACIONES REGIONALES JUVENILES**INGRESOS:**

- Por las ofrendas recibidas en sus actividades.
- El 15% de las cuotas recibidas de cada sociedad.
- Por actividades pro-recaudación de fondos.
- Por campamentos y convenciones regionales cuando sean celebradas.

EGRESOS:

- Por la entrega del 40% de los beneficios generados en cada actividad de las coordinaciones juveniles que serán dados a la directiva central.
- Material gastable y utensilios necesarios para las actividades.
- Gastos en transporte por el desplazamiento a las iglesias de su región.
- Gastos en llamadas telefónicas y publicidad.
- Gastos de pasaje, movilización y viáticos de los demás miembros de la directiva.

FINANZAS DE LAS COORDINACIONES ZONALES JUVENILES**INGRESOS:**

- Por las ofrendas recibidas en sus actividades.
- El 20% de las cuotas recibidas de cada sociedad.
- Por actividades pro-recaudación de fondos.

EGRESOS:

- El 40% de los beneficios generados en cada actividad de la coordinación que serán dados a la directiva central.
- Material gastable y utensilios necesarios para las actividades.
- Gastos en transporte por el desplazamiento a las iglesias de su zona.
- Gastos en llamadas telefónicas y publicidad.
- Gastos de pasaje, movilización y viáticos de los demás miembros de la directiva.

FINANZAS DE LAS SOCIEDADES LOCALES:**INGRESOS:**

- Por los ingresos recibidos en sus actividades.
- Ofrendas y cuotas de sus miembros.
- Por actividades pro-recaudación de fondos.

EGRESOS:

- El pago de 10 pesos mensuales de cada miembro de la sociedad juvenil, que deberán ser enviados dos (2) veces en el año a la oficina de AJIMAC, en los meses de Mayo y Octubre.
- Material gastable y utensilios necesarios para las actividades.
- Gastos en transporte por el desplazamiento a las iglesias.
- Gastos en llamadas telefónicas, viáticos y publicidad.
- Ayudas enviadas a convención juvenil.

FINANZAS INTERNACIONALES DE AJIMAC.**INGRESOS:**

- Por la cuota juvenil mensual que deberán ser recibidas tres (a) veces al año (abril, Agosto y Diciembre) en la oficina de AJIMAC del país correspondientes.

Artículo 28.-RENUNCIAS Y VACANTES.

Toda vacante que se presente en la directiva central, regional, zonal, departamentos, comisiones o local, por el motivo que fuese, será ocupada por los asistentes. Las renunciaciones deberán presentarse por escrito un mes antes.

Artículo 29.-DISCIPLINA Y AMONESTACIONES.

El buen comportamiento y la conducta ejemplar es fundamental en la vida de cada joven, por lo tanto el líder que cometa alguna de estas faltas u otras afines tendrán que recibir correcciones y amonestaciones.

- Por usar lenguaje inadecuado a lo que establece las sagradas escrituras, palabras obscenas y vulgares.

22 | Asociación de Jóvenes Mensajeros de Cristo de Iglesias Misioneras Asamblea Cristiana.

- Por comprobarse prácticas de fornicación, pasiones desordenadas, noviazgos o relaciones sentimentales con más de una persona.
- Por falta de respeto a los miembros de la directiva.
- Por administración inadecuada de los recursos de la asociación.

PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR:

- Toda acusación para que sea válida deberá ser presentada formalmente y ser sustentada por dos (2) o tres (3) testigos.
- Toda deliberación sobre la acusación deberá ser tratada con el mayor cuidado y consideración, y de manera imparcial.
- Cuando se imponga la sanción o disciplina, la persona tendrá derecho a presentar su defensa y ser oído.
- Durante el tiempo de la disciplina, la persona deberá ser ayudada espiritual, emocional y psicológicamente a favor de su restauración.
- Una vez terminado el tiempo de su disciplina, si así se considerara, podrá integrarse a su cargo.
- Todos los líderes de la asociación que caigan en disciplina en su congregación no podrán continuar en su posición o cargo.
- El comité ejecutivo, pastor (a) del acusado (a), la directiva central y un representante de la coordinación regional juvenil aplicarán la amonestación y la disciplina de acuerdo a la falta.

Artículo 30.-SANCIONES.

Todo líder local, zonal, regional, nacional o miembros de comisión que durare tres (3) meses sin asistir a reuniones de su competencia sin presentar excusa verbal o escrita justificada, habiendo sido convocado con anticipación, recibirá las correcciones y amonestaciones de lugar y de no obtemperar y reincidir en la posición antes dicha, no continuará en su posición. Todos los líderes están en el deber de acatar las disposiciones del reglamento nacional y de no hacerlo, pueden ser amonestados.

Artículo 31.-UNIFORME.

El color del uniforme que vestirán los miembros de AJIMAC en sus actividades será electo cada dos (2) años en la convención nacional de jóvenes, luego de haber pasado por la pre-convención nacional.

Artículo 32.-ASAMBLEAS Y CONVENCIONES.

Se hará una asamblea juvenil que deberá celebrarse aproximadamente 60 días antes de la convención anual, la cual se denominará pre-convención, en la misma se organizarán los aspectos importantes de la convención.

- En la pre-convención se elegirán los comités temporeros.

- b) La convención anual de AJIMAC se celebrará preferiblemente los días 19, 20 y 21 de Enero de cada año.
- c) Dicha convención conocerá de las memorias anuales de las directivas salientes y elegirá la nueva directiva cada dos (2) años.
- d) Cada sociedad deberá enviar sus delegados a la convención nacional de AJIMAC.
- e) La convención nacional tendrá una duración de tres (3) días.
- f) Los días en que se realicen actividades nacionales no deberán celebrarse cultos juveniles preferiblemente.
- g) Los candidatos (as) para formar la directiva central deberán depositar sus formularios quince (15) días antes de la convención en la oficina de AJIMAC.
- h) La asociación formará los diferentes comités temporeros para un mejor trabajo en la convención, como: ponencia, resolución, revisión y lectura de informe, finanzas, escrutinio, decoración, cocina, recepción, reglas parlamentarias, estadística, mantenimiento, audiovisuales, etc.
- i) Comité permanente: Primeros auxilios y orden.

Artículo 33.-ENMIENDAS.

Este reglamento podrá ser enmendado cada cuatro (4) años en la convención nacional de AJIMAC o en una asamblea extraordinaria para esos fines convocando a los miembros con un mes de anticipación.

- a) Las propuestas deberán ser sometidas por escrito un (1) mes antes de la pre-convención para ser revisada por el comité de resoluciones y ser presentadas en la pre-convención.
- b) Para que las propuestas a este reglamento tengan validez se requerirá que estén presentes la mitad más uno ($\frac{1}{2} + 1$) de los miembros de la asociación, al igual que la mitad más uno ($\frac{1}{2} + 1$) de las iglesias que componen el concilio.
- c) La directiva de turno deberá actualizar este reglamento introduciendo las enmiendas realizadas, dentro de un plazo no mayor a los noventa (90) días luego de la convención.
- d) En las reuniones y asambleas deberán observarse el cumplimiento de las reglas parlamentarias.

Artículo 34.-QUORUM.

La convención nacional y cualquier asamblea general extraordinaria estarán legalmente constituidas con un mínimo de 51% de las iglesias de la misión representadas.

Artículo 35.-SOCIEDADES LOCALES.

Entendiendo que los jóvenes son base fundamental para la fortaleza de cada iglesia, por lo que deben estar organizados de la mejor forma posible, para poder canalizar sus potencialidades y así ensanchar la obra de nuestro Señor Jesucristo.

24 | Asociación de Jóvenes Mensajeros de Cristo de Iglesias Misioneras Asamblea Cristiana.

- Cada iglesia que tenga la cantidad mínima de diez (10) jóvenes deberá y podrá formar una sociedad de jóvenes, de los cuales cinco (5) de ellos deben ser activos o bautizados.
- Serán miembros de la sociedad todos los jóvenes que oscilen entre los quince (15) y Treinta y cinco (35). El pastor tiene la facultad de aumentar o disminuir estas edades.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS (A) DE LA SOCIEDAD LOCAL:

- Conocer el programa de trabajo de la directiva y dar su parecer sobre el mismo.
- Colaborar a favor del buen desarrollo del trabajo de la sociedad.
- Elegir a los miembros de la directiva local.
- Asistir a todas las reuniones y actividades que sean convocados a nivel local, zonal, regional y nacional.
- Tienen derecho a escuchar los informes y dar su aprobación y desaprobación sobre los mismos.
- Deberán conocer y tener el reglamento de la asociación de jóvenes.

REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA DIRECTIVA LOCAL:

- Un año de bautizado.
- Tener buen testimonio dentro y fuera de la iglesia.
- Vocación en el trabajo juvenil.
- Asistir regularmente a las actividades de la sociedad.

COMPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA LOCAL:

- La directiva local estará integrada de tres (3) a nueve (9) personas, de acuerdo a la cantidad de jóvenes de la congregación: un presidente (a), un vicepresidente (a), un secretario (a), subsecretario (a), un tesorero (a), subtesorero (a), un vocal, un asesor y una asesora.
- Las sociedades de una directiva formada por tres miembros deberán ser: Un presidente (a), un secretario (a) y un tesorero (a).

DEBERES DE LA DIRECTIVA LOCAL:

PRESIDENTE (A):

- Determinar la cuota local en acuerdo con la directiva juvenil, pastor y jóvenes.
- Dirigir todas las reuniones y actividades de la sociedad.
- Coordinar al junto de su directiva y el pastor una semana juvenil cada año.
- Planificar y coordinar juntamente con su directiva el programa de trabajo, presentarlo al pastor y, luego de aprobado por éste, a la sociedad local.
- Motivar a cada joven acerca de su crecimiento espiritual y al descubrimiento de sus potencialidades dones, ministerios y talentos.
- Deberá ofrecer un informe escrito al finalizar su gestión, en una actividad especial para esos fines.
- Trabajar siempre juntamente en coordinación con su pastor y los oficiales.

- Motivar a la asistencia y participación de las actividades zonales, regionales y nacionales, ya que él es el representante de la sociedad local antes la directiva central.
- Podrá crear comisiones y grupos de acuerdo a las necesidades, tales como: evangelismo, oración, finanzas, etc.
- Debe conocer y tener el reglamento de la asociación.

VICEPRESIDENTE (A):

- Sustituirá al presidente en caso de ausencia, enfermedad e imposibilidad, y realizará todas las tareas que el presidente le asigne.
- Participar en todas las actividades de la sociedad.
- Ayudar de forma directa en el trabajo con los jóvenes adolescentes.

SECRETARIO (A):

- Deberá levantar actas de sus reuniones y registrar las actividades realizadas en las cuales éste participe; además elaborará las cartas y realizará el trabajo que el presidente le asigne.
- Participará en todas las actividades de la sociedad local, zonal, regional y nacional.
- Tendrá un control de asistencia de los jóvenes a las actividades.
- Tendrá un archivo actualizado con: nombre, teléfono y dirección de todos los miembros de la sociedad.
- Mantendrá contacto con el secretario (a) central sobre las actividades.
- Archivará las cartas que redacte la sociedad sobre cualquier actividad y las invitaciones recibidas.
- Dará un informe escrito a final de su gestión.

SUB-SECRETARIO (A):

- Sustituirá al presidente en caso de ausencia, enfermedad e imposibilidad, y realizará todas las tareas que el presidente le asigne.
- Asignará y participará de las actividades que organice la sociedad.
- Ayudará al secretario en sus funciones.

Tesorero (a):

- Llevará el control exacto de todos los ingresos y egresos de la sociedad.
- Preparará el presupuesto del año juntamente con la directiva.
- Programará y realizará actividades pro-fondos para la sociedad.
- Asignará y participará de las actividades que organice la sociedad.
- Enviará cada cuatro (4) meses la cuota juvenil a la oficina central. (Abril, Agosto y Diciembre).
- Dará un informe escrito al final del año.

SUB-TESORERO (A):

- Sustituirá al presidente en caso de ausencia, enfermedad e imposibilidad, y realizará todas las tareas que el presidente le asigne.
- Asignará y participará de las actividades que organice la sociedad.
- Ayudará al tesorero (a) en sus funciones.
- Llevará un registro de los ingresos y egresos al igual que el tesorero (a).

VOCAL:

- Asumirá las funciones de cualquier miembro de la directiva, exceptuando al presidente (a), el cual será sustituido por el vicepresidente, y en ausencia de éste de forma jerárquica.
- Asignará y participará de las actividades que organice la sociedad.
- Asumirá cualquier otra función que le asigne el presidente (a).

ASESORES:

Deben existir un asesor y una asesora atendiendo a las necesidades de ambos sexos de los miembros de nuestra sociedad.

REQUISITOS DE LOS ASESORES:

- Deberán ser personas con conocimientos y experiencia en el ministerio juvenil.
- Disponibilidad de tiempo para el ejercicio de sus funciones.
- Gozar de la confianza de los jóvenes.

DEBERES DE LOS ASESORES:

- Asesorarán en cuanto al trabajo y programación de su respectiva directiva.
- Mediarán en cualquier diferencia que exista en la directiva.
- Aconsejarán, ayudarán y orientarán a cualquier joven que necesite apoyo y soporte espiritual.
- Asistirán regularmente a las actividades, reuniones ordinarias celebradas cada mes y reuniones extraordinarias.

ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES LOCALES:

- Los jóvenes podrán celebrar su culto en día sábado o cualquier otro día que le sea posible.
- En el primer culto de cada mes las sociedades tendrán media hora de oración por la asociación.
- Cada sociedad reportará trimestralmente sus actividades juveniles al coordinador zonal juvenil y éste a la directiva central.
- Toda sociedad celebrará anualmente la semana juvenil en la fecha que la directiva y su pastor estimen conveniente, en dicha actividad se leerá este reglamento.
- Las sociedades locales deberán cantar regularmente el himno tema de la Asociación de Jóvenes en sus cultos.

Artículo 36.-GALARDONES.

La directiva está en opción de otorgar galardones a:

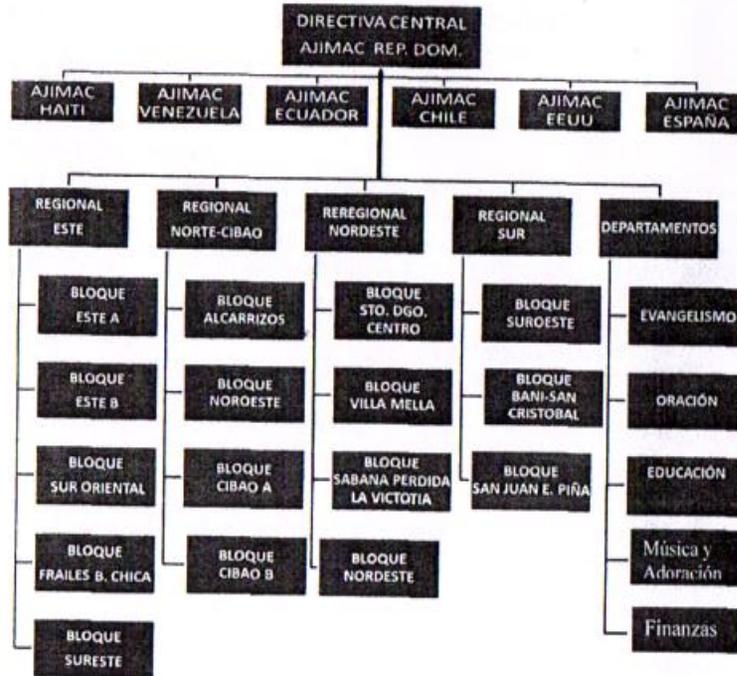
- a) A la iglesia que reporte proporcionalmente mayor número de miembros en la convención.
- b) A quines ganen los debates bíblicos cuando fueren efectuados.
- c) A la sociedad que asista mejor uniformada a las reuniones y asambleas de AJIMAC.
- d) A las iglesias que respalden las actividades de AJIMAC.
- e) Al pastor que más asista a las actividades de AJIMAC.
- f) A la coordinación zonal que más se destaque.

Artículo 37.-VOLUNTARIOS.

La asociación tendrá una red de voluntarios que ayudarán en el trabajo de la asociación dentro del cupo que sea posible.

ORGANIGRAMA

Organización interna de la Asociación de Jóvenes de Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas (AJIMAC)



**DIVISION REGIONAL
MAPA LOS COORDINADORES REGIONALES Y ZONALES**



- REGIONAL NORTE CIBAO
- REGIONAL SUR
- REGIONAL NORDESTE
- REGIONAL ESTE

HIMNO TEMA**MENSAJEROS DE CRISTO**

Autor: Luis Felipe Berroa.

I

Mensajeros somos todos del ejército celestial y tenemos que anunciar,
haciendo conocer estas nuevas de gran poder y las almas se puedan salvar.

Coro:

Juventud tomad las armaduras todas de Dios bien ceñido estad cota, cinto y
escudo por fe juventud marchad, adelante las almas traed somos los
mensajeros de Cristo el rey.

II

Fuerte como Sansón y valiente cual fue David sabio como Salomón, con
todo el amor de Juan y humildad de Moisés y la fidelidad de Josué.

III

Gracias al salvador, nuestro guía y libertador que del mundo nos saco, a él
sea el poder el imperio y la majestad, gloria, gloria por la eternidad.

Comité Reformador: 2008

La Asociación de Jóvenes de Iglesias Misioneras Asamblea Cristina
(AJIMAC) ha tenido a bien formular sus reglamentos, luego de recibir la
facultad para hacerlo en una de las Convenciones Anuales de Nuestra
Misión.

Los encargados de esta encomienda fueron:

M.O. Samuel de la Rosa

Mis. Ana Torres

Lic. Julio Cesar de la Cruz

Exh. Apolinar Calderón

Pres.Nac. Luis Manuel Castro

Mis. Martha Leiva Aquino

Segunda Edición.

Al analizar el crecimiento y madurez de nuestra asociación juvenil, así como la necesidad de tener unos estatutos actualizados y acorde al día, se realizó la inclusión de los artículos y enmiendas aprobados en Convenciones Generales de la Asociación de Jóvenes de Iglesias Misioneras Asamblea Cristiana, desde el 2008 hasta la fecha (2016).

La comisión de revisión estuvo integrada por:
Presidente, Lic. Juan Carlos Soto Figueroa;
Coordinador, Lic Josué Encarnación;
Asesor, Exh Ronny M. Heredia.

Esperamos que esta nueva edición sirva como material de apoyo a todos los jóvenes de la misión.

Atentamente,
Directiva Nacional de AJIMAC RD